



Trujillo, 20 de Marzo de 2025

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2025-GRLL-GOB

VISTO:

El Informe N° 00076-2025-GRLL-GGR/GRP, con ocho (08) folios, relacionado con la incorporación de la Transferencia Partidas autorizado mediante Decreto Supremo N° 041-2025-EF, para financiar el incremento en la valorización principal mensual a favor del personal de salud a que se refieren los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 32185, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los Pliegos presupuestarias del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 0701-2024-GRLL-GOB de fecha 31 de diciembre 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento La Libertad para el Año Fiscal 2025;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza al Ministerio de Salud, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional asignado a la específica del gasto 2.5.6 1.1 2 "Gastos por implementación de la negociación colectiva - Nivel descentralizado en el ámbito sectorial", a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, y en los casos que corresponda, en el nivel institucional a favor del Instituto Nacional de Salud, del Seguro Integral de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, de la Superintendencia Nacional de Salud, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio Público, del Ministerio de Educación, del Instituto Nacional Penitenciario y de los gobiernos regionales. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro del Sector correspondiente, a solicitud de este último, el cual se publica hasta el 14 de marzo de 2025;

Que, el numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley N° 32185, dispone que la propuesta de decreto supremo al que hace referencia el numeral 52.1, se presenta al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 28 de febrero de 2025; asimismo, el numeral 52.3 del referido artículo, establece que, para la aplicación de lo establecido en el citado artículo, en los casos que corresponda, se exceptúa al Ministerio de Salud y a los organismos públicos que se encuentran bajo su





rectoría, Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, Ministerio Público, Ministerio de Educación, Instituto Nacional Penitenciario y a los gobiernos regionales, de lo dispuesto en el artículo 6, el numeral 9.1 del artículo 9 y el numeral 28.1 del artículo 28 de la citada Ley;

Que, mediante el Oficio N° D000575-2025-SG MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor del Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Ministerio de Educación, Ministerio Público, Instituto Nacional Penitenciario y veinticinco (25) gobiernos regionales, para financiar el incremento en la valorización principal mensual a favor del personal de salud a que se refieren los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, en cumplimiento de la Cláusula Tercera del Convenio Colectivo Descentralizado Sectorial 2024-2025; en el marco de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° D000109-2025-OGPPM-OP MINSA de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante el Memorando N° 1041-2025 EF/53.04, que adjunta el Informe N° 1104-2025-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 32185, señala que el costo que implica el financiamiento del incremento en la valorización principal mensual autorizado en el convenio colectivo Descentralizado Sectorial 2024-2025, a favor del personal de salud a que se refieren los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, asciende al monto total anual de S/ 13 539 628,00, de los pliegos Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Ministerio de Educación, Ministerio Público, Instituto Nacional Penitenciario y veinticinco (25) Gobiernos Regionales;

Que, en consecuencia, mediante Decreto Supremo N° 041-2025-EF, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 13'539,628,00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, a favor del Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Ministerio de Educación, Ministerio Público, Instituto Nacional Penitenciario y veinticinco (25) gobiernos regionales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

Que, en el monto señalado en el considerando precedente, de acuerdo con el Anexo: "Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales", que es parte integrante del citado Decreto de Supremo, se incluye para el Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, la suma de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y





SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 739,546.00), para financiar los conceptos señalados en los considerandos precedentes;

Que, para cumplir con el fin previsto por el Decreto Supremo N° 041-2025-EF, es necesario incorporar la Transferencia de Partidas a la respectivas Unidades Ejecutoras del sector salud del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, de acuerdo con lo establecido de la acotada norma legal;

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Presupuesto y en uso a las atribuciones conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con las visaciones de la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APRUÉBESE la desagregación de los recursos aprobados vía Transferencia Partidas mediante el numeral 1.1 del Decreto Supremo N° 041-2025-EF, a favor del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, para financiar el incremento en la valorización principal mensual a favor del personal de salud a que se refieren los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, en cumplimiento de la Cláusula Tercera del Convenio Colectivo Descentralizado Sectorial 2024-2025, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, que en total asciende a la suma de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 739,546.00), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme al siguiente detalle;

TITULO : II EGRESOS S/ 739,546
 SECCIÓN : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
 PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
 FUENTE DE FINANCIAM. : 1 RECURSOS ORDINARIOS
 RUBRO : 00 RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		739,546
U.E 310. COLEGIO MILITAR RAMON CASTILLA		670
2. ACCIONES CENTRALES		670
9001 ACCIONES CENTRALES		670
3.999999 SIN PRODUCTO		670
5.000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS		670
22. EDUCACION		670
5. GASTO CORRIENTE		670
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		670





CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
U.E 400. SALUD LA LIBERTAD		36,984
2. ACCIONES CENTRALES		36,984
59001 ACCIONES CENTRALES		36,984
3.999999 SIN PRODUCTO		36,984
5.000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS		36,984
20. SALUD		36,984
5. GASTO CORRIENTE		36,984
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		36,984
U.E 401. INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA		10,050
2. ACCIONES CENTRALES		10,050
59001 ACCIONES CENTRALES		10,050
3.999999 SIN PRODUCTO		10,050
5.000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS		10,050
20. SALUD		10,050
5. GASTO CORRIENTE		10,050
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		10,050
U.E 402. SALUD NORTE ASCOPE		108,942
2. ACCIONES CENTRALES		108,942
59001 ACCIONES CENTRALES		108,942
3.999999 SIN PRODUCTO		108,942
5.000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS		108,942
20. SALUD		108,942
5. GASTO CORRIENTE		108,942
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		108,942
U.E 403. SALUD TRUJILLO SUR OESTE		97,820
2. ACCIONES CENTRALES		97,820
59001 ACCIONES CENTRALES		97,820
3.999999 SIN PRODUCTO		97,820
5.000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS		97,820
20. SALUD		97,820
5. GASTO CORRIENTE		97,820
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		97,820
U.E 404. SALUD CHEPEN		39,664
2. ACCIONES CENTRALES		39,664
59001 ACCIONES CENTRALES		39,664
3.999999 SIN PRODUCTO		39,664
5.000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS		39,664
20. SALUD		39,664
5. GASTO CORRIENTE		39,664
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		39,664
U.E 405. SALUD PACASMAYO		45,426
2. ACCIONES CENTRALES		45,426
59001 ACCIONES CENTRALES		45,426
3.999999 SIN PRODUCTO		45,426
5.000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS		45,426
20. SALUD		45,426
5. GASTO CORRIENTE		45,426
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		45,426
U.E 406. SALUD SANCHEZ CARRION		44,890
2. ACCIONES CENTRALES		44,890
59001 ACCIONES CENTRALES		44,890
3.999999 SIN PRODUCTO		44,890
5.000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS		44,890
20. SALUD		44,890
5. GASTO CORRIENTE		44,890
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		44,890





CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
U.E 407. SALUD SANTIAGO DE CHUCO		26,532
2. ACCIONES CENTRALES		26,532
9001 ACCIONES CENTRALES		26,532
3.999999 SIN PRODUCTO		26,532
5.000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS		26,532
20. SALUD		26,532
5. GASTO CORRIENTE		26,532
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		26,532
U.E 408. SALUD OTUZCO		38,458
2. ACCIONES CENTRALES		38,458
9001 ACCIONES CENTRALES		38,458
3.999999 SIN PRODUCTO		38,458
5.000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS		38,458
20. SALUD		38,458
5. GASTO CORRIENTE		38,458
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		38,458
U.E 409. SALUD TRUJILLO ESTE		159,594
2. ACCIONES CENTRALES		159,594
9001 ACCIONES CENTRALES		159,594
3.999999 SIN PRODUCTO		159,594
5.000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS		159,594
20. SALUD		159,594
5. GASTO CORRIENTE		159,594
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		159,594
U.E 410. INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS		27,202
2. ACCIONES CENTRALES		27,202
9001 ACCIONES CENTRALES		27,202
3.999999 SIN PRODUCTO		27,202
5.000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS		27,202
20. SALUD		27,202
5. GASTO CORRIENTE		27,202
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		27,202
U.E 411. SALUD JULCAN		12,060
2. ACCIONES CENTRALES		12,060
9001 ACCIONES CENTRALES		12,060
3.999999 SIN PRODUCTO		12,060
5.000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS		12,060
20. SALUD		12,060
5. GASTO CORRIENTE		12,060
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		12,060
U.E 412. SALUD VIRU		22,512
2. ACCIONES CENTRALES		22,512
9001 ACCIONES CENTRALES		22,512
3.999999 SIN PRODUCTO		22,512
5.000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS		22,512
20. SALUD		22,512
5. GASTO CORRIENTE		22,512
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		22,512
U.E 413. SALUD ASCOPE		31,490
2. ACCIONES CENTRALES		31,490
9001 ACCIONES CENTRALES		31,490
3.999999 SIN PRODUCTO		31,490
5.000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS		31,490
20. SALUD		31,490
5. GASTO CORRIENTE		31,490
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		31,490





CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
U.E 414. SALUD GRAN CHIMU		12,462
2. ACCIONES CENTRALES		12,462
9001 ACCIONES CENTRALES		12,462
3.999999 SIN PRODUCTO		12,462
5.000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS		12,462
20. SALUD		12,462
5. GASTO CORRIENTE		12,462
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		12,462
U.E 415. SALUD PATAZ		24,790
2. ACCIONES CENTRALES		24,790
9001 ACCIONES CENTRALES		24,790
3.999999 SIN PRODUCTO		24,790
5.000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS		24,790
20. SALUD		24,790
5. GASTO CORRIENTE		24,790
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		24,790

R E S U M E N

PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	739,546
GASTO CORRIENTE	739,546
2.1. Personal y Obligaciones Sociales	739,546
TOTAL PLIEGO =====> S/	739,546

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución, darán el debido cumplimiento al proceso del incremento de la valorización principal mensual autorizado en la Cláusula Tercera del Convenio Colectivo Descentralizado Sectorial 2024-2025, a favor del personal de salud a que se refieren los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 de la Ley N° 31953, conforme a lo determinado en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 041-2025-EF;

ARTÍCULO TERCERO. - Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución elaborarán las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" por la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 041-2025-EF.

ARTÍCULO CUARTO. - Los recursos de Transferencia de Partidas que se incorporan mediante la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos, de acuerdo al artículo 3° de la presente norma.

ARTÍCULO QUINTO. - **Transcríbese**, la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras señaladas y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

